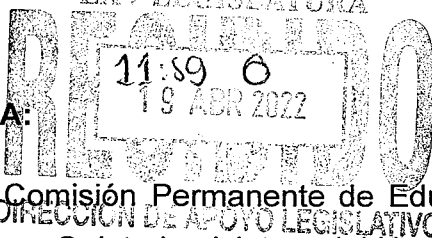


COMISIÓN PERMANENTE

DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



ASUNTO: DICTAMEN
EXPEDIENTES: 12

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos veintidós, las Ciudadanas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir para su estudio y dictamen correspondiente el Punto de Acuerdo por el que la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al Titular de la Secretaría de Salud y al encargado de Despacho del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el regreso a clases presenciales, implementen de manera coordinada, un plan de atención integral a la salud de los alumnos de las escuelas públicas y privadas de nivel básico, con la finalidad de promover y generar entre las niñas, niños y adolescentes una convivencia sana y el buen trato entre ellos, mismo que debe ser difundido ampliamente entre los directivos y padres de familia.
2. Derivado del análisis realizado por las y el Diputado integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Proyecto de Iniciativa, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.– El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.– De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente Dictamen.

TERCERO.– La proponente en su exposición de motivos del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, señala lo siguiente:

“... ”

La presencia de la PANDEMIA del SARSCOV-2 en la vida diaria de nuestra sociedad y del mundo entero, ha provocado cierto retroceso en las condiciones y la calidad de vida que hasta antes de su aparición se llevaba.

Si bien, para algunos resultó una oportunidad para descubrir nuevas habilidades, y estrechar lazos de convivencia con el primer círculo familiar, para otros representó el incremento de malos tratos o de violencia al interior de las familias, poniendo al descubierto la vulnerabilidad de ciertos sectores, tal es el caso de las niñas y niños.

En un estudio realizado por la UNICEF, quedó de manifiesto que ante la propagación del virus, “...las niñas, niños y adolescentes, se enfrentaron a diferentes situaciones, entre ellas: la interrupción de los vínculos físicos con seres queridos, la pérdida de autonomía y de espacios de socialización, la incertidumbre sobre el avance de la enfermedad y sobre las afectaciones que este causaría a las personas más cercanas...” y que a su vez, generaron situaciones como respuesta, y empezaron a enfrentar comportamientos como “...temor, ansiedad, angustia, irritabilidad, enojo, falta de concentración y problemas en el sueño.”

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Atento a dichas circunstancias, correspondió a los padres de familia redoblar esfuerzos para detectar cualquier alteración o cambio en la vida de los infantes, desde cambios en el sueño, hasta estados de ánimo y falta de apetito, puesto que dichos factores son un indicador o síntoma de depresión provocado en gran parte por el confinamiento al que fuimos sometidos desde el mes de marzo del 2020.

A dos años del inicio de la PANDEMIA y justo cuando el semáforo de riesgo epidémico, marca para Oaxaca un nivel de riesgo BAJO, lo cual significa que se puede empezar a transitar, manteniendo las medidas básicas de prevención, el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, mantiene la idea de poder concluir el ciclo escolar 2021-2022, ya que hasta el 04 de marzo del año en curso, solo el 30% de las aulas, habían regresado a recibir clases de manera semipresencial. , valorando poder regresar en su totalidad, debido que para ello se privilegian tres aspectos: a) Que haya voluntad de los padres, b) voluntad del colectivo docente y c) voluntad de las autoridades locales.

En ese orden de ideas, y siendo que como sociedad hemos vivido cambios importantes de comportamiento ante la citada enfermedad, no se deben obviar las múltiples recomendaciones que en torno a la salud física y mental debemos asumir tanto en lo individual, como en lo colectivo; esto nos involucra como personas físicas y como personas morales (GOBIERNO). De ahí que, en el presente documento se retomen las RECOMENDACIONES PARA EL SECTOR SALUD y EDUCATIVO, realizadas por la UNICEF como consecuencia del COVID-19, que a continuación se transcribe:

Recomendaciones para el sector salud.

- Fortalecer e implementar dispositivos interdisciplinarios territoriales de abordaje psicosocial que ayuden a elaborar y simbolizar lo potencialmente traumático que podrían implicar los efectos de la pandemia, específicamente la implementación de talleres de escucha y acompañamiento de adolescentes.*
- Desarrollar estrategias en el primer nivel de atención de salud para fortalecer el rol de las familias en el cuidado de las y los niños durante las distintas fases de la pandemia del COVID-19 respetando las diversidades culturales.*
- Promover la articulación entre los servicios de salud con las escuelas, los servicios comunitarios y de desarrollo social para detectar y abordar integralmente las violencias y/o el sufrimiento psíquico intenso, de manera de acompañar a las familias en la búsqueda de respuestas de sostén psicosocial, para evitar la patologización de situaciones sociales.*
- Garantizar la oferta y el acceso a dispositivos clínicos comunitarios –en centros de salud, centros comunitarios y/o barriales– que brinden atención integral a niñas, niños y adolescentes con problemas severos de salud mental, intentos de suicidio o de consumos problemáticos.*

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- Fortalecer la articulación entre salud y educación para garantizar el acceso de niñas y niños a información y pautas de prevención fiables y sencillas, que las y los familiarice con el cuidado de sí mismos.
- Fortalecer abordajes que incorporen las relaciones riesgos-cuidados-beneficios desde modelos de educación entre pares, que se asientan en la capacidad de agencia de las y los adolescentes para reconocer y problematizar situaciones concretas, poniéndose en primera persona en la gestión de esas situaciones.

Recomendaciones para el sistema educativo

- Garantizar espacios para alojar la necesidad de niños, niñas y adolescentes de ser escuchados y comprendidos en los procesos del regreso a las aulas.
- Reconocer a niños, niñas y adolescentes como agentes activos de cuidados y procesos de aprendizaje.
- Implementar estrategias que les ayuden a simbolizar la situación de la pandemia a través de espacios lúdicos y de historización, así como también utilizar y estimular la lectura la lectura(sic) como recurso elaborativo.
- Generar espacios de intercambios en un lenguaje amigable y accesible de acuerdo con su momento evolutivo, acerca de las condiciones en que debe transcurrir la escuela presencial, manteniendo los cuidados preventivos vigentes.
- Anticipar las modificaciones que se pueden presentar frente a eventuales suspensiones de la presencialidad en la escolaridad de acuerdo con el desarrollo de la pandemia.
- Promover la participación y protagonismo de niñas, niños y adolescentes en las decisiones referentes a sus vidas en el ámbito escolar
- Promover la organización de centros de estudiantes y consejos de adolescentes para consensuar colectivamente pautas de cuidado y consolidar la construcción de ciudadanía.
- Promover encuentros intergeneracionales entre niñas y niños de mayor edad o adolescentes con niñas y niños más pequeños para transmitirles pautas de cuidado, jerarquizando así las propias voces y códigos particulares.
- Realizar ceremonias y actos de finalización e inicio de las clases que permitan elaborar un pasaje entre ciclos. Diseñarlas junto a las niñas, los niños, las y los adolescentes en el marco de las condiciones que posibilitan las medidas asumidas a partir de la pandemia.
- Trasmistir la valorización que las y los niños tienen de la función docente y la importancia del vínculo en el desarrollo emocional, en especial cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad social.
- Promover el sostenimiento de la dimensión socio-afectiva de los procesos de enseñanza en actividades sincrónicas virtuales cuando no sea posible la escuela presencial.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- Fortalecer mecanismos que aseguren la inclusión de adolescentes en la escuela secundaria a través de programas de acompañamiento y asignación de referentes para el apoyo y acompañamiento escolar en casos de potencial deserción.

...”

Del análisis a lo anteriormente transcrito se desprende que el objetivo medular de la propuesta que nos ocupa consiste en que este Congreso del Estado de Oaxaca exhorte a la Secretaría de Salud y al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que en el regreso a clases presenciales, implementen de manera coordinada, un plan de atención integral a la salud de los alumnos de las escuelas públicas y privadas de nivel básico, con la finalidad de promover y generar entre las niñas, niños y adolescentes una convivencia sana y el buen trato entre ellos, mismo que debe ser difundido ampliamente entre los directivos y padres de familia.

CUARTO. – Ahora bien, cabe señalar que derivado de la pandemia de la COVID-19, el Gobierno Federal presentó el plan “La Nueva Normalidad para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas”, la cual se establece una reapertura gradual, cauta y ordenada de dichas actividades. Dentro de este plan, se establece un semáforo regional de riesgo, el cual tiene una escala de colores:

- Color rojo es el nivel máximo de alerta. Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales; asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.
- Color naranja es el nivel alto de alerta. Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento. Siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se pondrán a funcionar los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- Color amarillo es un nivel intermedio. Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto funciona de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido.
- Color verde indica que el nivel de alerta es de cuidado cotidiano. Se permiten todas las actividades, **incluidas las escolares**.

Cabe señalar que en cada color del semáforo se señalan actividades económicas y sociales que se abrirán progresivamente y en diferentes niveles de aforo; tratándose de las escuelas únicamente abrirán hasta que el semáforo esté en color verde, por lo que para la reapertura se debe tener en cuenta la variabilidad del semáforo de riesgo ya que pueden volver a cerrar sus instalaciones y los escolares regresar a las actividades en casa aun cuando no haya casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la comunidad escolar. Tratándose del semáforo de riesgo naranja y rojo las escuelas cerrarán instalaciones y mantendrán las clases de manera virtual, mientras que en semáforo de riesgo amarillo, las escuelas permanecerán como centros comunitarios, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se solicitan para el semáforo verde.

Por lo que ante esta situación, el Gobierno Federal ha señalado que el regreso a clases presenciales dependerá de la evolución de los escenarios epidemiológicos en cada entidad, ya que en cada región la carga comunitaria del virus es diferente y el nivel de riesgo también varía. Es por ello que, el regreso a clases presenciales será seguro, ordenado, gradual y cauto, siempre y cuando el semáforo epidemiológico esté en verde, sumado a que la estrategia de vacunación haya completado al personal docente y de apoyo a la educación, y conforme lo determinen las autoridades educativas y sanitarias locales.

Además de la condicionante de que el semáforo verde sea el principal requisito para que se permitan las actividades escolares de manera presencial, la Secretaría de

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Educación Pública, anuncio que éste será gradual, voluntario y con la previa autorización, siempre de las autoridades sanitarias, educativas y de gobierno en la entidad.

Ahora bien, como parte de las estrategias de atención y protección de las niñas, niños y adolescentes en el regreso a las escuelas o entornos educativos, con fecha 28 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública, de manera conjunta elaboraron un documento denominado **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19**, el cual plantea de manera general, enunciativa más no limitativa, y ajustable a cada comunidad escolar acorde a sus necesidades, que contiene las principales recomendaciones para organizar la reapertura de escuelas en la Nueva Normalidad.

La Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19, señala nueve acciones a considerar para la reapertura de las escuelas y la coordinación interinstitucional de las autoridades estatales, tanto educativas como de salud, para que las escuelas cuenten con información y recursos necesarios para abrir y brindar el servicio educativo en un entorno seguro, siendo éstas las siguientes:

1. Comités Participativos de Salud Escolar, el cual incluye lo siguiente:

- Relación Escuela- Centros de Salud Local: Las autoridades educativas locales deberán propiciar la coordinación institucional con las autoridades de salud local, municipal, jurisdiccional o estatal, más cercanas a las escuelas, e involucrar la participación desde jefes de sector, supervisores(as) y directores(as) de las escuelas;
- Jornadas de Limpieza, la cual deberá hacerse profunda y una desinfección previa, diaria y periódica en la reanudación y durante las clases presenciales;

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

- Filtros de corresponsabilidad: Los filtros de corresponsabilidad son una medida para el oportuno reconocimiento de los síntomas de enfermedades respiratorias en los miembros de la comunidad escolar. Si una persona presenta síntomas de enfermedad respiratoria no debe asistir a la escuela; en su lugar, debe acudir a la unidad médica que le corresponda. Se sugieren tres filtros de corresponsabilidad: filtro de casa, en la entrada de la escuela y en el salón de clases.
2. Acceso a agua y jabón;
 3. Cuidado de maestras y maestros en grupos de riesgo;
 4. Cubreboca obligatorio;
 5. Sana distancia;
 6. Optimizar el uso de espacios abiertos;
 7. Suspensión de ceremonias o reuniones;
 8. Detección temprana. Escenarios de actuación ante casos de COVID19, y
 9. Apoyo socioemocional para docentes y estudiantes.

A efecto de dar cumplimiento con lo anterior, la **Guía de orientación para la reapertura de las escuelas ante COVID-19** ha enfatizado que debe existir una coordinación y una suma de esfuerzos de las autoridades educativas y de salud locales con los gobiernos municipales, así como supervisores, directivos, personal docente y de apoyo a la educación, madres, padres de familia y tutores, así como que dichas acciones deberán organizarse con antelación, la participación de todos y los insumos necesarios para implementar las nueve intervenciones.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

Bajo esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o, en la parte que interesa dispone lo siguiente:

*Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. **El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.** La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

...
El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

...
*Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. **El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.***

Del análisis a lo anteriormente transcribe se desprende que la Constitución Federal reconoce como un derecho humano a la educación; por lo que el Estado, entendiéndose a la Federación, las entidades federativas y a los municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; los cuales tendrán la rectoría de la educación, misma que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Asimismo señala que estos tres órdenes de gobierno tendrán como obligación, entre otras, la de priorizar el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos; así como la de garantizar que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

En ese mismo tenor, la nueva Ley General de Educación, en la parte que interesa, señala lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.

Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

*Artículo 4. **La aplicación y la vigilancia del cumplimiento de esta Ley corresponden a las autoridades educativas de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios**, en los términos que este ordenamiento establece en el Título Séptimo del Federalismo Educativo.*

...
III. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

...
V. Estado, a la Federación, los Estados, la Ciudad de México y los municipios

Artículo 48. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual la garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas.

Para tal efecto, las políticas de educación superior estarán basadas en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

En el ámbito de su competencia, las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán para garantizar la gratuidad de la educación en este tipo educativo de manera gradual, comenzando con el nivel de licenciatura y, progresivamente, con los demás niveles de este tipo educativo, en los términos que establezca la ley de la materia, priorizando la inclusión de los pueblos indígenas y los grupos sociales más desfavorecidos para proporcionar la prestación

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

de este servicio educativo en todo el territorio nacional. En todo momento se respetará el carácter de las instituciones a las que la ley otorga autonomía.

Artículo 98. Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje, donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

...

La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, establecerá las disposiciones para el cumplimiento de este artículo

Artículo 105. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

La Secretaría emitirá los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, el cual será un espacio de consulta, deliberación y de análisis de las mejores prácticas de los asuntos sobre lo relativo a los muebles e inmuebles destinados a la educación, en el que participarán las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios.

De lo anteriormente se desprende que la nueva Ley General de Educación señala que la educación es una función social que involucra, no solo a la Federación, sino a los Estados a los Municipios, por lo tanto tiene la obligación de coadyuvar a cumplir con los fines y objetivos de la educación; así como la obligación de observar y vigilar que se cumplan las atribuciones que establece la propia Ley Educativa.

Ahora bien, la Ley Estatal de Salud señala que, en materia de higiene escolar, corresponde a las autoridades sanitarias federales y estatales, establecer las normas oficiales para proteger la salud del educando y de la comunidad escolar de los centros educativos dependientes del Estado. Las autoridades educativas y sanitarias estatales se coordinarán para la aplicación de las mismas.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

De lo anterior se puede apreciar que en materia educativa, la Ley General de Educación establece que es una función social que le compete a la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En el caso del Estado, y afecto de dar atención a ésta, no solo le compete a las autoridades educativas, sino que en coordinación con la Secretaría de Salud. En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estima procedente que la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, implementen en el regreso a clases presenciales, un plan de atención integral a la salud de los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, lo anterior con la finalidad de promover y generar entre las niñas, niños y adolescentes una convivencia sana y el buen trato, mismo que debe ser difundido ampliamente entre los directivos y padres de familia

Por las consideraciones antes expuestas, esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, determinan procedente exhortar a la Secretaría de Salud, para que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, implementen en el regreso a clases presenciales, un plan de atención integral a la salud de las y los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, lo anterior con la finalidad de promover y generar entre las niñas, niños y adolescentes una convivencia sana y el buen trato, mismo que debe ser difundido ampliamente entre los directivos y padres de familia.

En mérito de lo expuesto y fundado las y el integrante de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.

ACUERDO

ÚNICO. – La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud, para que en coordinación con el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, implementen en el regreso a clases presenciales, un plan de atención integral a la salud de las y los alumnos de las instituciones educativas públicas y privadas, lo anterior con la finalidad de promover y generar entre las niñas, niños y adolescentes una convivencia sana y el buen trato, mismo que debe ser difundido ampliamente con los directivos, madres, padres de familia y tutores.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
PRESIDENTA

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ.
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA.
INTEGRANTE

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DORÓTEO CASTILLEJOS.
INTEGRANTE